

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

## LEY Nº 32036

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO  
1275, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA  
EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y  
TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, A  
FIN DE ESTABLECER LA EXCEPCIONALIDAD  
DEL INFORME PREVIO FAVORABLE DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA  
EL REDIMENSIONAMIENTO O LA CREACIÓN DE  
NUEVOS DISTRITOS O PROVINCIAS**

**Artículo único.** Modificación de la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Se modifica el primer párrafo y se incorpora el segundo párrafo en la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los siguientes términos:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**QUINTA. Informe previo de evaluación de la sostenibilidad fiscal y su excepcionalidad**

Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias, es requisito contar con el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.

Excepcionalmente, aun cuando el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta sea desfavorable, solo por razones de interés nacional declaradas mediante decreto supremo con el voto favorable del Consejo de Ministros, pueden crearse distritos en zonas de frontera donde haya colindancia internacional".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2293019-1

## LEY Nº 32037

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE  
INTERÉS NACIONAL LA ORGANIZACIÓN  
E IMPLEMENTACIÓN DE LOS XX JUEGOS  
DEPORTIVOS BOLIVARIANOS  
AYACUCHO Y LIMA 2025**

**Artículo único.** Declaración de interés nacional  
Se declara de interés nacional la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
FINAL**

**ÚNICA. Acciones para el financiamiento y ejecución**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Ambiente, con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con el Gobierno Regional de Ayacucho y con los demás órganos competentes, para la elaboración de los estudios, los perfiles y los expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y la ejecución de dicho evento.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2293019-2